

Chiriguaná, Julio Siete (07) de dos mil Veinte (2020)

REFERENCIA:	MEDIDA CAUTELAR PREVIO A PROCESO DE SUCESION
SOLICITANTE:	ERIKA DUARTE ARZUAGA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2018-00085-00
ASUNTO:	AUTO SEÑALA NUEVA FECHA

Dentro del trámite que nos ocupa, las partes de común acuerdo en diligencia celebrada el día 10 de Febrero de 2020, solicitaron al despacho la suspensión del presente proceso, mientras acordaban un arreglo con el fin de dirimir el asunto de la referencia, dicha fecha fue aceptada por esta agencia judicial hasta el día 11 de Marzo hogaño, sin que se presentara conciliación alguna.

Por lo anterior, esta agencia judicial, ordena reanudar el proceso de sucesión que nos ocupa, teniendo en cuenta que no fue posible acuerdo alguno entre las partes, razón por la cual, señálese el día 29 de Septiembre de 2020, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P., en la cual, las partes deberán allegar los inventarios y avalúos respectivos. La audiencia antes señalada se celebrará de manera virtual, tal como fue establecido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, atendiendo la emergencia por el COVID – 19.

Por secretaria háganse las diligencias pertinentes ante la oficina de SERVICIOS DE AUDIENCIAS VIRTUALES – NIVEL CENTRAL¹, con el fin de comunicar de manera posterior a las partes e intervinientes del presente proceso.

De igual manera, dentro del trámite de incidente de levantamiento de medida cautelar, se procedió a señalar por parte de esta agencia judicial fecha y hora para llevar a cabo inspección judicial, con el fin de determinar las marcas y el número de semovientes que fueron motivos de cautela y que aparecen con el hierro quemador de la incidentante ANA RITA GOMEZ DE DUARTE, situación que a la fecha, atendiendo las recomendaciones dadas para el manejo de la pandemia por COVID – 19, hace imposible el desplazamiento de la titular del despacho a la misma, razón por la cual, en aras de adelantar las actuaciones respectivas, se comisionará a la alcaldía municipal de El Paso – Cesar, quienes por su cercanía con el lugar donde se encuentran pastando los semovientes, son las personas idóneas para realizar dicha diligencia.

Así las cosas, comisionese a la ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PASO – CESAR, con el fin de realizar INSPECCION JUDICIAL tal como fue establecido en providencia de fecha 19 de Diciembre de 2018, dentro del cuaderno de incidente de levantamiento de medida cautela, con el fin de determinar las marcas y el número de semovientes que fueron motivos de cautela y que aparecen con el hierro quemador de la incidentante ANA RITA GOMEZ DE DUARTE. Por secretaria ofíciase en tal sentido,

¹ Oficina de SERVICIOS DE AUDIENCIAS VIRTUALES – NIVEL CENTRAL, E – mail: audienciavirtual@cendoj.ramajudicial.gov.co, quien tiene como agente de audiencias virtuales medidas Covid19 a LAURA VALENTINA PIÑEROS SEGURA, numero de contacto 3173318945.

además infórmese a las partes interesadas, así como al secuestre designado, de dicha determinación para lo de su competencia.

Además de lo anterior, este despacho ordena poner en conocimiento de las partes interesadas, los diferentes informes que han sido presentado por el secuestre designado de la lista de auxiliares de la justicia, señor MARCELINO MADRID LEON, para lo de su competencia y atención sobre la labor encomendada a dicho auxiliar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

703610883f101d47c928d44d940df27e49bf764402445de44a5bfb7b109014f

5

Documento generado en 06/07/2020 05:09:40 PM